

(Diciembre 13)

Por el cual se ordena acometer los trabajos de pavimentación en varias calles y carreras del plano de esta ciudad y se nombra un sobrestante ad-honorem.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en vista de la solicitud hecha en su mayoría por los propietarios de las fincas comprendidas en los sectores siguientes:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º. Abrense trabajos de pavimentación en concreto en los sectores que a continuación se expresan: Calle 5^a, de la carrera 14 a la carrera 22. Calle 6^a, de la carrera 12 a la carrera 22. Calle 4^a, de la carrera 5^a a la carrera 9^a. Calle 4 de la carrera 14 a la carrera 18. Calle 7^a de la carrera 5 a la carrera 12, y Carrera 12 entre calles 3^a y 7^a sur, del plano de esta ciudad, los que se llevarán a cabo según los procedimientos técnicos que indicará la Dirección de Obras Públicas Municipales y que son las siguientes: Despedrar, arreglar el piso, apisonar, lavar convenientemente la piedra quitada, empedrar con mortero de cal y tierra, extender la capa de concreto, la cual tendrá diez centímetros de espesor y regar el pavimento construido hasta que esté fraguado.

ARTICULO 2º. Fíjase la suma de dos pesos (\$ 2.00) moneda legal por metro cuadrado, la cuota conque debe contribuir cada propietario de las fincas ubicadas en los referidos sectores, que se liquidará para cada uno sobre la extensión del frente de la respectiva propiedad y hasta la mitad de la calle, de lado y lado.

ARTICULO 3º. El tesorero Municipal procederá inmediatamente al cobro de las sumas respectivas, de conformidad con los datos de costo para cada propietario que suministrará la Dirección de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 4º. Nómbrase al señor PEDRO J. ALVAREZ sobrestante ad-honorem para los trabajos de que trata el presente Decreto.

ARTICULO 5º. El valor de los materiales invertidos en dicha obra, así como el de los jornales serán legalizados por medio de cuentas de cobro y de vales, respectivamente, que girará la Alcaldía y llevarán el visto buenco de la Dirección de Obras Públicas Municipales, pero los trabajos no se iniciarán mientras los respectivos propietarios no hayan consignado en la Tesorería Municipal, las sumas que les corresponden por la mencionada pavimentación.

ARTICULO 6º. Señálase la suma de CINCUENTA CENTAVOS moneda corriente, máximo, el valor de la obra de mano por metro cuadrado.

Publíquese y ejecútese.

Expedido en Bucaramanga, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

EL ALCALDE MUNICIPAL,

Palacio Grondona

EL SECRETARIO DE LA ALCALDIA,

Carlos D. Barua

